

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

RESOLUCION DE DIRECTORIO N°016-2009-BCRP

Lima, 27 de marzo 2009

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación de la Secretaría General de la Comunidad Andina para participar en el *V Seminario del Grupo Técnico Permanente (GTP) sobre el Seguimiento de las Metas de Convergencia Macroeconómica 2008* y en la *Reunión de Trabajo del GTP*, que se realizarán en la ciudad de Bogotá, Colombia, el 2 y 3 de abril;

Que, en el seminario se presentarán los informes del seguimiento del cumplimiento de Metas de Convergencia Macroeconómica de la Comunidad Andina, cuyo informe para el Perú ha sido elaborado por el Banco Central de Reserva del Perú, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la base del último Reporte de Inflación;

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Que, para el cumplimiento del anterior considerando la Gerencia Central de Estudios Económicos tiene entre sus objetivos proveer al Directorio, al Presidente y al Gerente General, los estudios y la recopilación de datos e informes técnicos necesarios para que las políticas del Banco y su entorno macroeconómico permitan la consecución de la estabilidad monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado en el Directorio en su sesión de 19 de marzo de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Mauricio de la Cuba Restani, Jefe del Departamento de Economía Mundial de la Gerencia de Información y Análisis Económico, a la ciudad de Bogotá, Colombia, del 1 al 3 de abril y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$268,40
Viáticos	US\$600,00
Tarifa Única de uso de Aeropuerto	US\$ <u>31,00</u>
TOTAL	US\$899,40

Artículo 3°.- La Presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

CARLOS RAFFO DASSO
VICEPRESIDENTE